

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** le informo señora Juez, que revisado el Portal del Banco Agrario, se constata un Deposito Judicial de fecha 03/05/2021 dentro del asunto. Sírvase proveer.

Firma,

ANDREA POSADA LÓPEZ

Escribiente

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

Santiago de Cali, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Auto No.	1102
Radicado:	760001311001220210000100
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	ISLENA RODRIGUEZ GONZALEZ Y MATEO MUÑOZ RODRIGUEZ
Demandado:	CESAR IVAN MUÑOZ GOMEZ
Tema y subtemas:	AGREGA, REQUIERE PARTE ACTORA

Se agrega al plenario respuesta entidad ARL SURA informando el acatamiento de la medida ordenada en auto que antecede. No se constata a la fecha respuesta por parte de SODIMAC COLOMBIA S.A – HOMECENTER CALI NORTE y ANDRES FELIPE BASTIDAS DIAZ, ante lo cual se REQUIERE a la parte actora para que informe que diligencias ha desplegado para el acatamiento de la medida por parte de las entidades antes mencionadas y allegue las constancias de envío debidamente cotejadas o acusadas el recibido.

Finalmente, teniendo en cuenta la constancia secretarial, se le ADVIERTE a la parte actora que los depósitos judiciales a disposición de esta Instancia, no podrán ser generados, ni autorizado sin que antes se haya dado cumplimiento a la notificación personal del demandado para que este a su vez, pueda ejercer su derecho de defensa, la cual debe hacerse conforme al Art. 291, numeral 3., del CGP, o acorde a lo dispuesto en art. 8 de Decreto 806 de 2020 a través del correo electrónico, sin necesidad de previa citación por aviso físico o virtual, para lo cual deberá afirmar bajo gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, señalando la forma como obtuvo dicha dirección y allegando las constancias correspondientes. Advirtiéndole que, dicha notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la

notificación, así como informarle el correo electrónico del Despacho [j12fccali@ramajudicial.gov.co](mailto:j12fccali@ramajudicial.gov.co) y el horario de 7:00 am a 12:00 pm y 1:00 pm a 4:00 pm, acompañarse con la demanda anexos y el auto que ordeno librar mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE

ANDREA ROLDAN NOREÑA  
Juez

(3)